Política para el Código de Ética de la Asociación de Cricket Argentino

1 USO, ALCANCE Y APLICACIÓN

1.1Cricket es conocida por sus fuertes valores éticos de juego limpio y deportividad, y por lo tanto la Asociación Argentina de Cricket también debe reflejar los más altos estándares éticos en su gobierno y administración del deporte. Esto es esencial para salvaguardar la integridad y la reputación del cricket, y por lo tanto la Asociación Argentina de Cricket ha introducido esta Política de ética para su personal y para aquellos que dirigen el funcionamiento de la Asociación Argentina de Cricket ("el Código de ética").

1.2El código de ética entrará en vigor y entrará en vigor el 12/12/2020 (fecha de entrada en vigor). El Código de ética puede ser modificado de vez en cuando por la Asociación Argentina de Cricket *[Junta]*. Para evitar dudas, este Código de ética no reemplazará ni alterará de ninguna manera ni alterará la capacidad de la Asociación Argentina de Cricket para llevar a cabo las medidas disciplinarias apropiadas contra los Miembros del Personal en virtud de los términos de cualquier contrato de empleo o consultoría con dicho Miembro del Personal y/o de conformidad con cualquiera de las políticas de empleo de la Asociación Argentina de Cricket vigentes de vez en cuando, incluyendo, sin limitación, cualquier Disciplina y/o Política. Las referencias a continuación a los artículos y apéndices son a los artículos y apéndices de este Código de ética, y las referencias al género masculino abarcan el género femenino.

1.3 La conducta prohibida en virtud de este Código de ética también puede equivaler a un delito penal y/o a una violación de otras leyes o reglamentos aplicables, incluidas las leyes de empleo. Este Código de ética no pretende reemplazar dichas leyes y reglamentos, sino complementarlos con otras reglas de conducta profesional, sin prejuicios, para aquellos involucrados en la gobernanza y administración del cricket.

2INDIVIDUOS VINCULADOS POR EL CÓDIGO DE ÉTICA

2.1Las siguientes personas ("Personas relevantes") se consideran que han aceptado (a) estar obligadas y obligadas a cumplir con este Código de ética, (b) familiarizarse con todos los requisitos de este Código de ética, incluyendo lo que constituye una violación del Código de ética, (c) someterse a la jurisdicción del Oficial de ética designado por la Asociación Argentina de Cricket y otros procesos disciplinarios según lo establecido en este Código.

2.1.1 Cada persona que sirve como director o empleado de la Asociación Argentina de Cricket, o contratada como agente, consultor o contratista para, o que funciona de otra manera como miembro del personal;

2.1.2 Cada persona que sirve como miembro de un comité, comisión, consejo asesor o grupo de trabajo de la Asociación Argentina de Cricket o cualquier entidad asociada, y cada persona designada para representar a la Asociación Argentina de Cricket en cualquier comité, comisión, consejo asesor o grupo de trabajo o en cualquier función similar, y cualquier otra persona que acuerde por escrito a petición de la Asociación Argentina de Cricket para estar vinculada por este Código de ética.

2.2 Todas las personas pertinentes estarán obligadas y obligadas a cumplir con este Código de ética: (a) siempre que actúen en su calidad de tal; y (b) en cualquier otro momento en el que su conducta en esos momentos reflexione sobre la Asociación

Argentina de Cricket o pueda socavar los objetivos subyacentes a este Código de ética. Todas las personas anteriores deben firmar un reconocimiento de que está obligado y obligado a cumplir con este Código de ética, a someterse a la jurisdicción del oficial de ética, y a otros procesos disciplinarios según lo establecido en este Código en relación con su aplicación. Sin embargo, estará tan obligado si se le pide o no que firme dicho acuse de recibo y si firma o no el acuse de recibo si se le pide.

2.3 Todas las personas pertinentes dejarán de estar obligadas por este Código de ética a partir de la fecha en que dejen de desempeñar la función y/o a llevar a cabo las actividades que originalmente calificaron entonces como tales, salvo que permanecerán sujetas al Código de ética en relación con los asuntos que ocurran antes de esa fecha.

3OBLIGACIONES

3.1Tes de generación

3.1.1Una persona relevante debe conducirse honesta, justa, imparcialmente y de acuerdo con los más altos estándares éticos de integridad y transparencia. Debe evitar cualquier conducta que sea incompatible o que socave de alguna manera los objetivos de este Código de ética. Debe evitar actos u omisiones que den la apariencia de improcedencia, o que denigran a la Asociación Argentina de Cricket, o que traigan (o tengan el potencial de traer) a la Asociación Argentina de Cricket y/o el deporte del cricket en descrédito. *NOTA: La percepción de la conducta es tan significativa como la propia conducta. Es una zona gris que requiere que la persona relevante piense cuidadosamente sobre su conducta futura, mucho antes de emprender cualquier actividad real que pueda estar prohibida por el Código de ética.*

3.1.2A Persona relevante no debe hacer nada que pueda intimidar, ofender, insultar, humillar o discriminar a nadie por motivos de raza, religión, cultura, color, ascendencia, origen nacional o étnico, sexo, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, estado de maternidad o de otra manera. Salvaguardar la dignidad del individuo es fundamental. Todas las formas de acoso (ya sean físicas, verbales, mentales, sexuales o de otro tipo) están prohibidas.

3.1.3Una persona relevante no debe abusar de su posición de ninguna manera, especialmente para objetivos u objetivos privados. Debe utilizar los recursos de la Asociación Argentina de Cricket sólo para fines lícitos y éticos autorizados por la Asociación Argentina de Cricket, y no para ningún propósito no autorizado.

3.1.4A Persona relevante debe informar al oficial de ética sin demora todo conocimiento sobre cualquier enfoque o invitación recibida por la persona para participar en una conducta que equivaldría a una violación de este Código de ética, y cualquier incidente, hecho o asunto que llegue a la atención de la persona que pueda evidenciar una posible violación de este Código de ética

3.1.5Una persona pertinente debe cooperar plenamente con todas las investigaciones llevadas a cabo por el oficial de ética en relación con posibles infracciones por parte de él o de otros del Código de ética (incluyendo, sin limitación, proporcionando cualquier información y/o documentación solicitada por el oficial de ética como parte de esa investigación).

3.2Conflicciones de interés

3.2.1 Una Persona Relevante no debe utilizar su posición o sus actividades con la Asociación Argentina de Cricket para promover sus intereses personales o los de cualquier pariente, amigo o conocido (ya sea que surjan directamente o a través de un tercero relacionado).

3.2.2Cada Persona Relevante debe a la Asociación Argentina de Cricket un deber de cuidado y lealtad. Específicamente, una Persona Relevante debe tomar decisiones (incluyendo emitir un voto) basadas únicamente en su juicio independiente, de buena fe, de lo que es en el mejor interés de la membresía colectiva de la Asociación Argentina de Cricket y el deporte del cricket en su

conjunto. No debe tratar de promover intereses contradictorios, como los intereses de un tercero (como un organismo gubernamental o político) (un conflicto de intereses "institucional") o sus propios intereses personales (un conflicto de intereses "personal"). Debe evitar cualquier situación que pueda conducir a cualquier conflicto de tales intereses.

3.3.1 **Declaración de intereses**

3.3.1 Las Personas Relevantes deben estar libres de cualquier influencia que pueda interferir o parezca interferir con el desempeño adecuado y eficiente de sus deberes, o que pueda ser incompatible con su deber de lealtad a la Asociación Argentina de Cricket. También es deber de las Personas Relevantes no utilizar su posición con la Asociación Argentina de Cricket para beneficio personal o ganancia. A tal fin, ninguna persona pertinente tendrá un conflicto de intereses no divulgado.

3.3.2 Cuando una Persona Relevante tenga, o pueda tener un conflicto de intereses real, aparente o potencial con respecto a sus deberes, debe revelar el conflicto al Oficial de ética sin demora, y cuando sea pertinente hacer dicha divulgación antes de su elección o nombramiento a su posición dentro de la Asociación Argentina de Cricket, o, si tal conflicto surge durante una reunión, debe revelar el conflicto al Presidente de la reunión pertinente. A partir de entonces, debe excusarse de cualquier discusión relacionada con el conflicto; abstenerse de votar (y/o de tratar de influir en el voto) sobre cualquier asunto relacionado con el conflicto; y abstenerse de tomar cualquier otra parte en la gestión del conflicto o del asunto al que se refiere el conflicto.

NOTA: Las circunstancias en las que puede surgir un conflicto de intereses real, aparente o potencial incluyen: (a) la participación personal con patrocinadores, proveedores, contratistas, operadores de sedes, organismos de radiodifusión o clientes de la Asociación Argentina de Cricket, incluida la *propiedad de un interés material en dicha entidad, actuando en cualquier capacidad para dicha entidad, o aceptando beneficios (por ejemplo, pagos, comisiones, servicios o préstamos) de dicha entidad; (b) la propiedad de los bienes afectados por la acción de la* Asociación Argentina de Cricket, *o adquiridos como resultado de la información confidencial obtenida de la* Asociación Argentina de Cricket; *(c) intereses comerciales que puedan tener un efecto o verse afectados por la* acción de la Asociación Argentina de *Cricket; (d) empleo externo que pueda colocar a la persona relevante en una situación de conflicto con respecto a sus funciones a la* Asociación Argentina de *Cricket; y (e) participación externa en organizaciones cívicas, profesionales o políticas que puedan crear la percepción de divulgación indebida y no autorizada de información confidencial, o que traigan (o tengan el potencial de traer) a la* Asociación Argentina de Cricket *y/o el deporte del cricket en desprestigio.*

3.3.3En circunstancias en las que se realice algún cambio importante en la información contenida en la declaración original, la Persona Pertinente presentará una declaración complementaria que describa dichos cambios ante el oficial de ética tan pronto como sea razonablemente posible.

3.3.4Cuando exista un conflicto real, aparente o potencial (ya sea que se indique en virtud de una divulgación formal o de otro modo), el oficial de ética (o el presidente de la reunión pertinente, según corresponda) informará a todas las personas pertinentes del conflicto, hará que se registre el conflicto, establecerá las salvaguardias apropiadas para tratar de gestionar el conflicto real, aparente o potencial; y tener la autoridad de renunciar, cuando se considere apropiado, a algunos o a todos los requisitos de «conflicto», siempre que dicha renuncia también se registre. No se concederá ninguna renuncia cuando la Persona Pertinente tenga un interés financiero personal en el resultado del asunto que se está examinando.

3.4Confidentialidad

3.4.1Una Persona Relevante no debe revelar a ningún tercero ninguna información que se le divulgue en confianza como resultado de sus actividades dentro de la Asociación Argentina de Cricket, salvo cuando (a) lo exija la ley; o (b) la Asociación Argentina

de Cricket acepta dicha divulgación por escrito, por adelantado; o (c) que la información ya es de dominio público (excepto por el incumplimiento de esta cláusula).

3.4.2Estas funciones de confidencialidad continuarán indefinidamente o hasta el momento en que dicha información entre en el dominio público, excepto por incumplimiento de esta obligación de confidencialidad o hasta que una Persona Relevante esté obligada, por ley, a divulgar dicha información.

3.5Bribery, regalos y hospitalidad

3.5.1Suso a la cláusula 3.5.5, cualquier regalo individual, beneficio, hospitalidad u otras ventajas que reciban las Personas pertinentes, ya sea directa o indirectamente, que de alguna manera se relacionen con, o que surjan como resultado de, su posición como Persona Relevante, podrían considerarse potencialmente influir en el juicio de la Persona Pertinente en el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, a los efectos de transparencia, deben ser revelados al oficial de ética que determinará si el regalo puede ser aceptado.

3.5.2 Una Persona Relevante no debe ofrecer ni aceptar ningún soborno, pago, comisión, regalo, donación, contragolpe, pago de facilitación u otro incentivo o incentivo (ya sea monetario o de otro tipo) para influir en acciones o toma de decisiones en relación con cualquier asunto relacionado con la Asociación Argentina de Cricket. Debe revelar cualquier solicitud que reciba por dicho incentivo o incentivo al Oficial de ética sin demora.

3.5.3La Asociación Argentina de Cricket reconoce que las personas pueden de vez en cuando ofrecer regalos y hospitalidad a las Personas Relevantes. Una Persona Relevante nunca debe aceptar beneficios de ningún tipo de un tercero que comprometan (o se pueda pensar razonablemente que comprometen) su juicio personal o integridad. En este contexto, la percepción es tan importante como la realidad. El principio fundamental es que ninguna Persona Relevante debe hacer nada que pueda dar la impresión de que ha sido o podría verse influenciado por un regalo o hospitalidad u otra consideración para mostrar sesgo a a frente de o contra cualquier persona o Asociación Argentina de Cricket mientras realiza tareas oficiales para la Asociación Argentina de Cricket.

3.5.4Una Persona Relevante nunca podrá aceptar ningún regalo en efectivo, ni debe ofrecer o aceptar ningún regalo, pago u otro beneficio (ya sea de un valor monetario o de otra manera) en circunstancias que una persona razonable podría considerar que podrían llevarlo, o el deporte del cricket, en descrédito.

3.5.5Sujos siempre a lo anterior, una Persona Relevante podrá ofrecer y aceptar regalos y hospitalidad corporativos razonables, proporcionados y de buena fe, únicamente como una señal de respeto o amistad, siempre que dichos regalos u hospitalidad (u otros beneficios) que valan más de US$150 (o el equivalente en cualquier otra moneda), deben ser divulgados y registrados y aprobados por el Oficial de ética , o, si no es aprobado por el oficial de ética, retirado o devuelto, almacenado o eliminado, según corresponda.

3.5.6Las personas relevantes reconocen que cualquier regalo, hospitalidad u otro beneficio que se les ofrezca como resultado de su posición dentro de la Asociación Argentina de Cricket que vale más de US$150 se considera automáticamente que ha sido entregado a la Asociación Argentina de Cricket y por lo tanto se convierte en propiedad del Association.As De Cricket Argentino una consecuencia, la Persona Relevante en recepción del regalo en recepción del regalo , la hospitalidad u otro beneficio debe entregarlo a la Asociación Argentina de Cricket para el beneficio de la Asociación Argentina de Cricket en su conjunto.

3.6 Integridad relacionada con el coincidencia

3.6.1Los siguientes tipos de conducta están prohibidos: corrupción; apostando en partidos de cricket; uso indebido de información privilegiada con fines de apuestas; dar o proporcionar a cualquier Participante cualquier regalo, pago, hospitalidad u otro beneficio, ya sea (a) con el propósito de obtener cualquier incumplimiento del Código, o (b) en circunstancias que puedan llevarlo a descrédito o el deporte del críquet. Las personas pertinentes están automáticamente obligadas y obligadas a cumplir con todas las disposiciones del Código Anticorrupción de la Asociación Argentina de Cricket, por lo que la definición de "Participante" en el Código Anticorrupción se extiende para incluir a todas las Personas Relevantes.

3.6.2Para los fines de protección de datos aplicables y otras leyes y para todos los demás fines, se considera que una Persona Relevante ha dado su consentimiento para la recopilación, procesamiento, divulgación y uso de información relacionada con él y sus actividades, incluida la información personal relacionada con él y sus actividades, a los efectos de la investigación bajo los términos del Código, y confirmará dicho acuerdo por escrito a petición.

3.7Relaciones con organizaciones de apuestas

3.7.1Una persona relevante no podrá tener una asociación empresarial (ya sea directa o indirecta) ni celebrar ningún acuerdo comercial (ya sea formal o informal) con cualquier Organización de Apuestas que implique el pago de cualquier dinero a o por, o la concesión de cualquier beneficio o ventaja sobre o por, la persona pertinente, ya sea directa o indirectamente, como resultado de dicha asociación o acuerdo a menos que dicha asociación o acuerdo se divulgue a o por, , y registrado y aprobado por el oficial de ética.

3.7.2Una persona relevante infringirá este Código si algún miembro de la familia inmediata de la persona pertinente (ser cónyuge, padre, hermano, hijo o hija, o hijo o nuera) tiene una participación mayoritaria en una organización de apuestas, una relación sustancial con una organización de apuestas, o se emplea en el control operativo diario de una organización de apuestas.

3.8Protecciones generales

3.8.1El acuerdo o intento de la persona pertinente de cometer cualquier conducta que, de haber sido completada, hubiera supuesto una infracción del Código de ética se tratará como si se hubiera completado y hubiera dado lugar a una infracción del Código de ética, a menos que la persona pertinente renunciara al acuerdo o intentar antes de que fuera descubierto por un tercero que no estuviera involucrado en el acuerdo o intento.

3.8.2A Persona relevante que autorice, cause, asista a sabiendas, aliente, ayude, abeque o sea cómplice de cualquier incumplimiento del Código de ética por parte de otra persona relevante será tratada como haber cometido tal violación.

3.8.3La Asociación Argentina de Cricket nombrará a una persona con las habilidades, experiencia y posición apropiadas para actuar como Oficial de ética bajo este Código de ética. El oficial de ética será nombrado por un período de al menos [tres (3)] años (que puede ser renovado), y el papel puede ser cumplido a tiempo ad hoc o parcial por una Persona Relevante existente dentro de la Asociación Argentina de Cricket, o idealmente puede ser nombrado como una persona independiente externa de la posición adecuada. Un oficial de ética adjunto o suplente, desvinculado del oficial de ética principal, debe ser nombrado y contratado cuando el oficial de ética está en conflicto por un asunto planteado.

3.8.4El Oficial de ética informará directamente a la Junta Directiva de la Asociación Argentina de Cricket, y será responsable de la capacitación y comunicación del Código de ética a las personas pertinentes, y de la presentación de informes y seguimiento del cumplimiento del Código de ética. Ya sea por su propia voluntad o por recomendación de cualquier tercero, el oficial de ética será responsable de llevar a cabo investigaciones sobre las actividades de cualquier persona relevante que crea que puede haber cometido un delito bajo este Código de ética (aunque tendrá derecho a solicitar la asistencia de terceros, por ejemplo, abogados, para ayudar en la investigación si y cuando sea necesario). Como parte de esa investigación, el oficial de ética puede solicitar pruebas y/o documentos y puede celebrar una audiencia.

3.8.5Deso de la conclusión de su investigación, cuando el oficial de ética determine que hay un caso a responder, el oficial de ética deberá presentar un informe escrito en el que se establezcan sus conclusiones junto con, cuando lo considere apropiado, recomendaciones sobre sanciones y/o las medidas apropiadas a tomar contra la Persona Pertinente. Este informe se presentará a la Asociación Argentina de Cricket [Board/Chair, etc.] para determinar qué medidas, en su caso, se deben tomar. Alternativamente, o adicionalmente, la Asociación Argentina de Cricket puede recurrir a la asistencia y el asesoramiento del Oficial de ética de la CPI, en caso de que las competencias o requisitos determinen dicha asistencia.

3.8.6 Esta política sirve como marco para guiar la conducta ética, pero de ninguna manera cubre todas las situaciones. Si las personas relevantes no están claras sobre los requisitos de esta política, deben consultar al oficial de ética. Las personas pertinentes tienen la responsabilidad de hacer preguntas si tienen dudas sobre una situación o un curso de acción propuesto.

APÉNDICE A – FORMULARIOS DE PLANTILLA

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Yo el ABAJO firmante DECLARA de la siguiente manera:

1. He leído, entiendo y acepto estar vinculado y cumplir con el Código de ética.
2. No tengo ni preveo actualmente ningún conflicto de intereses, real, aparente o potencial, que no sea el establecido en esta declaración.
3. Estoy de acuerdo en hacer la divulgación inmediata de cualquier cambio sustancial en la declaración contenida en esta declaración.
4. Estoy de acuerdo en hacer la divulgación inmediata de cualquier conflicto de intereses real, aparente o potencial adicional que surja después de la preparación de esta declaración mediante una declaración separada.
5. Acepto estar obligado por cualquier decisión tomada por las autoridades pertinentes en virtud del Código de ética.

Fecha:.....

Firma:.....

Nombre completo: .....

CRICKET ARGENTINA

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALO/HOSPITALIDAD

(Autorización / Aceptada / Rechazada)

Nombre del destinatario:

Nombre del destinatario final (si se pasa):

Fecha de oferta de regalo u hospitalidad:

Detalles del regalo u hospitalidad proporcionada:

Costo estimado de regalo u hospitalidad proporcionado:

El proveedor (nombre y empresa):

Relación del proveedor con ICC:

Por qué se hizo la oferta:

¿Existe un contrato actual/potencial con el donante? En caso afirmativo, proporcione los detalles:

¿El donante ha dado alguna vez un regalo u hospitalidad al destinatario antes? En caso afirmativo, proporcione los detalles:

Fecha:.....

Firma:.....

Nombre completo: .....